

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-131433- -5	FECHA: 2013-09-04 08:55:47
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 12-131433- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 16670
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/ES2011/023270				
Fecha de Presentación Internacional	01/02/2011				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad 12-131433-00000-0000	3/agosto/2012
Reivindicaciones:	Rad 12-131433-00000-0000	3/agosto/2012
Prioridad: US61/301012: 2010-02-03	Rad 12-131433-00000-0000	3/agosto/2012
Reivindicaciones:	Rad 12-131433-00001-0000	21/agosto/2012

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En este caso se encuentra el pago adicional de la tasa que cubre 3 reivindicaciones adicionales, de tal forma que se estudiará el capítulo reivindicatorio modificado completo.

Título de la solicitud: Compuesto herbicida sinérgico con penoxsulam y butaclor. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una mezcla herbicida sinérgica que comprende penoxsulam y butaclor.

El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente se refiere a la necesidad de diseñar una mezcla herbicida con actividad mejorada. Para solucionar ese problema técnico la presente solicitud plantea una mezcla herbicida sinérgica que comprende penoxsulam y butaclor.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 037/026, 043/090 // A01P 013/000.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 5 a 13 se refieren a un método para controlar la vegetación indeseable que comprende: “**poner en contacto** la vegetación o su hábitat con la mezcla herbicida sinérgica que comprende una cantidad efectiva como herbicida de a) penoxsulam y b) butaclor” ...” Es evidente que llamada etapa de “poner en contacto” corresponde a la “aplicación” de la combinación de los herbicidas de interés y la aplicación¹ corresponde al uso de esta. En consecuencia las reivindicaciones 5 a 13 no son patentables de acuerdo al Artículo 14 de la Decisión 486.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio presenta términos y expresiones tales como “*cantidad eficaz, alrededor, portador y adyuvante aceptable*” que son imprecisas y no permiten definir específicamente el alcance de la invención, sírvase retirarlas.

Las reivindicaciones 5 a 13, reclaman un método, sin embargo la única etapa definida es la de poner en contacto, la combinación de los herbicidas penoxsulam y butaclor y esto corresponde a un uso. Se recuerda al solicitante que los métodos corresponden a una secuencia lógica de etapas y no se define por las características de la composición, o por el cultivo específico sobre el cual se aplica la mezcla sinérgica, ya que esto no corresponde a una característica técnica esencial del método que se pretende reclamar.

Ahora bien, sírvase modificar la frase “*velocidad de aplicación*” por “*dosis de aplicación*” la cual resulta más apropiada y definir las eta

En consecuencia, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión y claridad de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

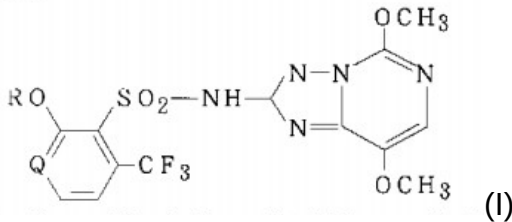
6. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de prioridad de la solicitud corresponde al 3 de febrero de 2010, se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

1 <http://www.wordreference.com/sinonimos/aplicacion> : uso, empleo, , utilidad, , utilización,

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	JP2001233718	Herbicide composition	28/agosto/2001

El documento D1² divulga una composición que comprende el compuesto de fórmula (I) y otro ingrediente activo herbicida.



Penoxulam-compuesto A7, cuando Q = CH y R = CH₂-CHF₂

7. Examen de patentabilidad (artículo 14 D486)

Novedad (artículo16 D486)

La reivindicación 1 divulga una mezcla herbicida sinérgica que comprende una cantidad eficaz como herbicida de (a) penoxulam y (b) butaclor.

Ver folio 4 del radicado 12-131433-00001-0000.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
mezcla herbicida sinérgica	√
penoxulam	√ compuesto A7
butaclor	√ (B-2)

Las características esenciales de la mezcla herbicida de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual ya había dado a conocer una mezcla de herbicidas que comprende como ingredientes activos penoxulam y butaclor. En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva según lo divulgado en el documento D1. Análogamente el método de la reivindicación 5 tampoco es nuevo.

Nivel Inventivo (artículo18 D486)

La reivindicación 2 divulga la mezcla herbicida sinérgica de la reivindicación 1, en la cual la proporción por peso del butaclor al penoxulam está entre 10:1 y 300:1.

No obstante, el definir una proporción por peso del butaclor al penoxulam entre 10:1 y 300:1, no provoca ningún efecto técnico inesperado o sorprendente toda vez que se sigue obteniendo una composición sinérgica que comprende penoxulam y butaclor y es útil para el control herbicida de vegetación indeseada en plantaciones de arroz, igual que en el documento D1.

Específicamente, el documento D1 divulga que la combinación de los ingredientes penoxulam y butaclor es especialmente útil para el control de vegetación indeseada en plantaciones de arroz, que dichos ingredientes activos pueden se combinados en una proporción penoxulam/butaclor 1:0.1 a 1:100 y que pueden ser aplicados en dosis que varían entre 10g/ha para el penoxulam y entre 500-333g/ha para el butaclor (ver tabla1 y párrafos [0001], [0008], [0012] - [0016] y [0033].

Por lo tanto, la persona del oficio medianamente versada en la materia tiene información suficiente, a partir de las enseñanzas del documento D1, para plantear una

² <http://www19.ipdl.inpit.go.jp/PA1/cgi-bin/PA1DETAIL> Traducción al inglés

mezcla herbicida sinérgica para el control de vegetación indeseable en plantas de arroz que contiene penoxulam y butaclor, en una proporción determinada, con la plena expectativa de éxito de encontrar sinergismo o actividad herbicida mejorada. De esta manera, esta Oficina considera que la materia de las reivindicaciones 2-4, se deriva de manera evidente a partir del estado del arte citado, no provocan ningún efecto técnico inesperado o sorprendente que represente un salto cualitativo en la técnica y carecen de nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	JP2001233718	1 2-4	Novedad Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-09-10

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza